

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-136
SERIE 2016-2017

PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS *TALLERES DE BOMBA CON LA FAMILIA CEPEDA* QUE OFRECERÁ EL MUNICIPIO EN LA PLAZA DE LOS SALSEROS DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El segundo y cuarto domingo de cada mes, durante el período de julio a diciembre de 2017, el Departamento de Arte, Cultura e Innovación, llevará a cabo la actividad “*Talleres de Bomba con la Familia Cepeda*”. La actividad se llevará a cabo en la Plaza de los Salseros en Santurce e incluye un baile de bomba al culminar el taller;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad resulta necesario eximir temporeramente del cumplimiento ciertas disposiciones del Código de Barrio Obrero y Villa Palmeras durante su celebración;

POR TANTO: Yo, Rafael A. Jaume Del Valle, Vicealcalde del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 066, Serie 2016-2017 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime los *Talleres de Bomba con la Familia Cepeda* en la Plaza de los Salseros en Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

- Artículo 12.14- Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para el Consumo Fuera del Establecimiento Comercial.
- Artículo 12.18- Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.
- Artículo 12.22- Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal.

TERCERO: La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta, utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia los días domingo, 9 y 23 de julio; 13 y 27 de agosto; 10 y 24 de septiembre; 15 y 29 de octubre; 12 y 26 de noviembre y 10 y 24 de diciembre de 2017, en horario de 4:00 p.m. a 6:00 p.m., dentro del área geográfica en la Plaza de los Salseros y la periferia que a esos efectos se coordine con la Policía Municipal de San Juan. Disponiéndose que la Policía Municipal podrá restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la zona o el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2017.


RAFAEL A. JAUME DEL VALLE
VICEALCALDE